

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO **00126** DE **24 MAR 2020**

POR LA CUAL SE SUSPENDE LA ATENCIÓN PRESENCIAL EN LA VENTANILLA ÚNICA DE RADICACIÓN EN EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA COMO MEDIDA DE CONTENCIÓN PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19.

EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

En ejercicio de sus atribuciones legales, estatutarias y en especial las conferidas en el Decreto N°2125 de 2008 y el Acuerdo N°012 de 2013 del consejo directivo del Fondo Rotatorio de la Policía y,

CONSIDERANDO:

Que el 31 de diciembre de 2019, la Comisión Municipal de Salud y Sanidad de Wuhan (provincia de Hubei, China) informó sobre un agrupamiento de veintisiete (27) casos de neumonía de etiología desconocida, con inicio de síntomas el día 8 de diciembre de la misma vigencia, y el día 7 de enero del año 2020 las autoridades Chinas identificaron como agente causante del brote un nuevo tipo de virus de la familia *coronaviridae*, que fue denominado "*Nuevo Coronavirus*", SARS CoV 2, por similitud con otros coronavirus conocidos se piensa que el SARS CoV 2, se transmite principalmente por las gotas respiratorias de más de 5 micras, por el contacto directo con las secreciones infectadas y el contacto con las superficies contaminadas con el virus, por lo que la Organización Mundial de la Salud declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) ante la identificación del nuevo Coronavirus (COVID-19).

Que en las infecciones confirmadas por SARS CoV 2, la presentación clínica ha variado desde personas infectadas con pocos síntomas, hasta personas gravemente enfermas e incluso se han reportado muertes por esta enfermedad y se ha reportado a nivel global un total de 338.307 casos, 14.602 defunciones y 181 países con casos confirmados, dentro de los cuales la República de Colombia está en ellos, conllevando la declaratoria de pandemia mundial.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social emitió una serie de reglamentaciones relacionadas con la pandemia, con recomendaciones para la contención de la epidemia por el nuevo CORONAVIRUS (COVID-19).

Que el Ministerio de Trabajo mediante la Circular N°0017 del 24 de febrero de 2020, dirigida a las Entidades Administradoras de Riesgos Laborales, Empleadores, Contratantes y Trabajadores Dependientes y Contratistas del Sector Público y Privado, emitió lineamientos mínimos a implementar de promoción y prevención para la preparación, respuesta y atención de casos de enfermedad por COVID-19, en el que señaló en el numeral 1.1.8: "*los empleadores y contratantes deben suministrar los Elementos de Protección Personal según las recomendaciones específicas de*

[Firma manuscrita]

POR LA CUAL SE SUSPENDE LA ATENCIÓN PRESENCIAL EN LA VENTANILLA ÚNICA DE RADICACIÓN EN EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA COMO MEDIDA DE CONTENCIÓN PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19.

conformidad con los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, para la prevención del contagio” y numeral 1.1.9 “En todos los casos se deben reforzar medidas de limpieza, prevención y autocuidado en los centros de trabajo”.

Que el Ministerio de Trabajo, Ministerio de Salud y Protección Social y Departamento Administrativo de la Función Pública mediante la Circular N°0018 del 10 de marzo de 2020 dirigida a organismos y entidades del sector público y privado, administradoras de riesgos laborales, servidores públicos, trabajadores del sector Privado, trabajadores independientes y contratistas del sector público y privado, determinó unas acciones de contención ante el COVID-19 y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias.

Que siguiendo recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud del 09 de marzo de 2020 y la declaración de Pandemia del COVID-19 del 11 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional a través del Ministro de Salud y Protección Social, emitió la Resolución N°380 del 10 de marzo de 2020 adoptando medidas preventivas sanitarias de aislamiento y cuarentena, y; mediante Resolución N°385 del 12 de marzo de 2020 declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, para adoptar medidas extraordinarias, estrictas, urgentes en el país relacionadas con la contención del virus y su mitigación, así como disponer de los recursos financieros, humanos y logísticos para enfrentar la pandemia, resolución modificada por la N°407 del 13 de marzo de 2020.

Que las entidades públicas de acuerdo con su naturaleza y desde sus ámbitos de competencia deberán participar en la ejecución de las labores tendientes a prevenir y mitigar los hechos o sucesos que puedan poner en riesgo sanitario a la población colombiana a raíz de la pandemia COVID-19.

Que el Gobierno Nacional emitió la Directiva Presidencial N°2 del 12 de marzo de 2020 dirigida a organismos y entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial señalando las medidas para atender la contingencia generada por el COVID-19, a partir del uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones -TIC-.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020, “Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus”.

Que la directiva presidencial de fecha 12 de marzo de 2020, señala las medidas para atender la contingencia por Covid-19 a partir del uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones-TIC, dentro de la cual se indica que como medida de carácter temporal y extraordinaria se deben: “Adoptarlas las acciones que sean necesarias para que los tramites que realicen los ciudadanos se adelante dándole prioridad a los medios digitales”.

Que el Ministerio de Defensa Nacional mediante Circular N°020-166 del 15 de marzo de 2020, emitió lineamientos mínimos a Implementar para la Promoción y Prevención de la emergencia derivada por la propagación del Coronavirus (COVID-19).

Que el Ministerio de Defensa Nacional mediante Circular 020-169 del 16 de marzo de 2020, emitió las medidas para atender la contingencia generada por el COVID-19,

POR LA CUAL SE SUSPENDE LA ATENCIÓN PRESENCIAL EN LA VENTANILLA ÚNICA DE RADICACIÓN EN EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA COMO MEDIDA DE CONTENCIÓN PARA EVITAR LA PROPAGACION DEL COVID-19.

mediante trabajo en casa a partir del uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones -TIC-.

Que el estado con la colaboración de las diferentes entidades públicas tiene la obligación constitucional y legal de proteger el interés colectivo, por lo cual las diferentes entidades deben tomar las medidas necesarias para afrontar la pandemia COVID-19 por el tiempo que se requiera, de acuerdo a los lineamientos que emitan las autoridades competentes.

Que con ocasión de lo anteriormente enunciado el Gobierno Nacional expidió el Decreto N°417 del 17 de marzo de 2020, por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional señalando que por la urgencia y gravedad de la crisis y por la insuficiencia de los mecanismos jurídicos ofrecidos, entre otros, en la Ley 100 de 1993 - Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral; la Ley 1122 de 2007 - Sistema General de Seguridad Social en Salud; Ley 1438 de 2011, Ley 80 de 1993, el Decreto N°663 de 1993 - Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el Decreto N°111 de 1996- Estatuto Orgánico del Presupuesto, recurrir a las facultades del estado de emergencia económica, social y ecológica con el fin de dictar decretos con fuerza de ley que permitan conjurar la grave crisis generada por el nuevo Coronavirus Covid-19 debido a la propagación y mortalidad generado por el mismo, el pánico por la propagación y las medidas de contención decretadas por cada Estado para evitar una mayor propagación.

Que el Director del Fondo Rotatorio de la Policía, haciendo uso de sus facultades constitucionales y legales, impartió directrices con el fin de proteger a los funcionarios de la entidad y a sus familiares y de promover las condiciones de seguridad en el trabajo, que garanticen la continuidad en la prestación de los servicios a los ciudadanos y el aporte a las condiciones de salud pública en todo el territorio nacional.

Que mediante circular No. 00008 de fecha 20 de marzo, El Director del Fondo Rotatorio de la Policía, dispone las medidas temporales y excepcionales de carácter preventivo que se han generado por el Covid-19.

Que como consecuencia de lo anteriormente expuesto, el Director General del Fondo Rotatorio de la Policía:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender de manera temporal desde el 25 de Marzo, hasta el 14 de Abril de 2020 la atención presencial en la ventanilla única de radicación del Fondo Rotatorio de la Policía Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Priorizar la recepción de documentos y solicitudes a través de los medios digitales utilizados por la entidad así:

1. La documentación y consulta respecto de diferentes tramites que los ciudadanos deban adelantar en la entidad deberán ser enviados al correo electrónico radicacion.gedoc@forpo.gov.co siendo este el canal de respuesta ante las mismas.

POR LA CUAL SE SUSPENDE LA ATENCIÓN PRESENCIAL EN LA VENTANILLA ÚNICA DE RADICACIÓN EN EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA COMO MEDIDA DE CONTENCIÓN PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno conforme a lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada En Bogotá, D.C. a los **24 MAR 2020**


Coronel **JOSÉ IGNACIO VÁSQUEZ RAMÍREZ**
Director General Fondo Rotatorio de la Policía

Elaboró: Jhohan Andres Paladinez Gomez – Funcionario Gestión Documental
Reviso: Ing. Ind. Jose Alberto Bermudez Paez – Coordinador Grupo Gestión Documental
VoBo: My. Javier Alexander Torres Leon – Subdirector Administrativo y Financiero
VoBo: Ricardo Guerrero Gómez – Jefe Oficina Asesora Jurídica

“SERVICIO CON PROBIDAD”